



Resolución Directoral

N° 00471-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 3 de setiembre de 2025

VISTOS: El Informe N° 373-2025-ENSFJMA/DG-DA de fecha 2 de setiembre de 2025, emitido por la Dirección Académica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00372-2024-ENSFJMA/DG-SG, que, aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para las carreras de Educación Artística y Artística Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, Resolución Directoral N° 00545-2024-ENSFJMA/DG-SG, que aprueba el Calendario Académico 2025, para la Carrera de Educación Artística y Carrera de

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050805

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 564A98



Artista Profesional, Especialidad Folklore, mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00027-2025-ENSFJMA/DG-SG, que aprueba el Calendario Académico 2025, de los Programas Autofinanciados.

Que, es política institucional brindar facilidades a los estudiantes, a fin de proseguir y concluir sus estudios académicos, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 00468-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 02 de setiembre 2025, se autorizó el Traslado Interno del ciclo regular al Programa Académico en Educación Artística, mención Música de la Modalidad Especial de Ingreso y Estudio -PAEA MEIE, a favor del estudiante Antonio Fabian Borjas Ybañez

Que, con Informe N° 00398-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 3 de setiembre del 2025, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, autoriza la modificación del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 00468-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 02 de setiembre 2025, así como autorizar al área de Tesorería realizar el cobro respectivo por derecho de reactualización de matrícula del semestre académico 2025- II, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, hasta el 4 de setiembre del 2025, a favor del estudiante Antonio Fabian Borjas Ybañez.

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, el Artículo 4° de la Resolución Directoral No 00468-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 2 de setiembre del 2025 al amparo de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 4.- ENCARGAR, al área de Tesorería realizar el cobro respectivo por derecho de Matrícula Regular al III Ciclo para el semestre académico 2025-II, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y Calendario Académico 2025 hasta el 3 de setiembre del 2025.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050805

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **564A98**



DEBE DECIR:

Artículo 4.- **ENCARGAR**, al área de Tesorería realizar el cobro respectivo por derecho de Matrícula extemporánea de (S/. 120.00 soles), y por el servicio de enseñanza 1era. Armada de (S/. 350.00 soles) al estudiante Antonio Fabian Borjas Ybañez del Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios para el semestre académico 2025-II, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas hasta el 4 de setiembre del 2025.

Artículo 2.- ENCARGAR, al área de Tesorería realizar el cobro respectivo por derecho de reactualización de matrícula del semestre académico 2025- II, según el tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas hasta el 4 de setiembre del 2025.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás artículos considerados en la Resolución Directoral N° 00468-2025-ENSFJMA/DG-SG.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional y notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050805

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **564A98**

